

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: “Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y elaboración de productos en el marco de los procesos relacionados con la generación de información estadística y la Gestión del Conocimiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

Bogotá, febrero de 2021

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ● www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto¹, a la Federación Colombiana de Municipios. Al respecto, el primer inciso del artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, dispuso: “*Artículo 17. El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 93. Control de Infracciones de Conductores. Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.*”

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

¹ Artículo 160 Ley 769 de 2002

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

En este sentido, desde hace 18 años con la implementación a nivel nacional del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit, como eje central de su operación, se llevó a cabo el diseño, desarrollo e implementación de una base de datos que permite desde su creación, la consolidación de la información que reportan las distintas autoridades de tránsito a nivel nacional.

Dentro del mapa estratégico que definió la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, para el procedimiento de la operación estadística, se requiere dar estricto cumplimiento a sus lineamientos para alcanzar el objetivo estratégico: *“Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito”* y en concordancia con este aspecto, la Federación, se ha dado a la tarea de explotar el gran cúmulo de datos que reposan en la Base de Datos del Simit, bajo el estricto cumplimiento de estándares de calidad, pues ha entendido que para que los datos se conviertan en un recurso público ampliamente utilizado y valioso, se requiere abordar la calidad de los mismos de manera eficiente, efectiva y sistemática, pues esta es la condición previa para analizar y utilizar la información y para garantizar su valor.

En el contexto descrito, es tal la relevancia para el país de la información estadística producida por la Federación Colombiana de Municipios, con base en la data que es recolectada a través del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, que fue considerada como estadística oficial e incluida en el Plan Estadístico Nacional – PEN expedido y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística el 27 de abril de 2017.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, se convierte en parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN, cuyos objetivos se encuentran definidos por el Decreto 1743 del 1º de noviembre de 2017 del DANE; y que tiene como principal objetivo “... *suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país*” (Artículo 155 Ley 1955 de 2019); lo que supone para la Federación, la responsabilidad de implementar buenas prácticas en la producción y difusión de estadísticas oficiales, asegurando niveles deseados de calidad en la información, considerada esta como un bien público.

Por todo lo expuesto, y en aras de contribuir al desarrollo social y económico, la Federación Colombiana de Municipios, como entidad productora de estadísticas oficiales e integrante del Sistema Estadístico Nacional – SEN, en el año 2018 emprendió el proceso de Evaluación de la Calidad Estadística, el cual es realizado por el DANE, atendiendo a lo establecido en la Norma Técnica del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2017 y obteniendo la Certificación de Calidad de su Operación Estadística en el Registro de Información de Infracciones de Tránsito, constituyéndose como estadística oficial.

Contar con la certificación de la calidad del proceso estadístico otorgada por el DANE, ha supuesto para el Simit los siguientes beneficios:

- Aumentar la confianza de los usuarios para hacer uso de la información estadística producida por la entidad.
- Permitir a la entidad ser reconocida como entidad certificada productora de estadísticas oficiales.
- Permitir mejorar en los procesos de producción estadística y su rendimiento.
- Implementar un lenguaje y reglas comunes aplicables a través de estándares, buenas prácticas y lineamientos.

Sin embargo, debe señalarse que el mantenimiento de la Certificación de Calidad otorgada en 2018 y cuya validez es por cinco años, está sujeta a que la Federación pueda garantizar que el proceso estadístico funciona con un enfoque basado en la gestión por procesos y con una secuencia asociada al ciclo de mejora continua. Lo anterior supone, tal y como lo establece la **Norma Técnica NTC PE 1000:2017** en su numeral 4.1 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, que la entidad y su alta dirección de acuerdo con su marco legal, actividades y/o funciones, debe:

- ✓ Proporcionar los recursos necesarios para implementar lo establecido en la norma.
- ✓ Implementar lo establecido en la norma.
- ✓ Mantener y mejorar el proceso estadístico.
- ✓ Mantener el compromiso con la transparencia y la continuidad de la operación estadística, y

- ✓ Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, cuando la entidad emplee personal, infraestructura o herramientas tecnológicas de forma externa (contratación, alianza, convenio, entre otros).

Así mismo, como parte de los requisitos exigidos por el DANE dentro del proceso de certificación de la operación estadística, según lo dispuesto en el numeral 6.9 de la NTC PE 1000:2017, se contempla la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad en relación con la producción estadística, acorde con las necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información de los diferentes usuarios de la información estadística producida por la Federación.

Los productos de difusión de la operación estadística que genera la entidad de forma periódica fueron definidos para el año 2021 en el Plan de Difusión y su respectivo Calendario incluye:

- ✓ **Anuario Estadístico Transitemos 2020**, con la consolidación y análisis de la información estadística disponible en el SIMIT sobre tránsito y movilidad en condiciones de seguridad vial del país, para la generación de acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas, por parte de las autoridades territoriales y nacionales y su gestión al mejoramiento de las problemáticas asociadas al ejercicio del derecho a la movilidad.
- ✓ **Fichas Técnicas Municipales**, que mediante el análisis de la información y producción de los diferentes cuadros de salida, tablas comparativas, cuadros consolidados y apoyos gráficos que resumen los datos alojados en las distintas bases, mostrarán las tendencias, frecuencias simples y relativas y demás medidas estadísticas, que muestran la situación de la gestión de los organismos de tránsito en relación con las multas y sanciones de tránsito.
- ✓ **Cuadros Estadísticos**, que presentan de forma resumida las estadísticas de los comparendos impuestos por infracciones de tránsito de manera trimestral para el año vigente y los años anteriores.
- ✓ **Boletines Estadísticos**, que presentarán de manera analizada las principales estadísticas Simit, que permiten realizar comparaciones, establecer correlaciones y mostrar tendencias y distribuciones de frecuencia de los datos.
- ✓ **Indicadores de la operación estadística**, que comprenden la organización de las bases de datos y la alimentación de los indicadores con base en la información disponible para poner a disposición de los usuarios la línea base de indicadores con sus datos.

Tales productos fueron establecidos para dar a conocer la información generada por la operación estadística de forma oportuna, relevante, interpretable, accesible y de calidad, a través de los medios dispuestos por la entidad para este fin, y dando cumplimiento a los requisitos de calidad de la Norma Técnica NTC PE 1000:2017

Por lo anterior, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, es necesaria la generación y publicación, entre otros, de la séptima edición del Anuario Estadístico “Transitemos 2020”, con datos y estadísticas oficiales de las infracciones de tránsito a nivel nacional, regional y municipal. Este documento es un instrumento de vital importancia para el sector de tránsito y transporte, y para las autoridades municipales y departamentales, así como una referencia para observar el comportamiento de los conductores, a través de los reportes de los organismos de tránsito en cuanto a la identificación de las infracciones de tránsito, sanciones, y pagos de multas.

Ahora bien, en este mismo sentido, y como ya se mencionó anteriormente, entre los productos a través de los cuales se realiza la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad, en relación con la producción estadística acorde con las necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información, la cual resulta de gran importancia para los actores gremiales y académicos, y para la toma de decisiones, se encuentran las Fichas Municipales, las cuales contienen los análisis estadísticos y/o cualitativos de la información que se requiere para cada uno de los municipios que reportan información al Simit, sobre infracciones a las normas de tránsito y que se venían entregando vía correo electrónico de manera periódica, de acuerdo con el plan de publicaciones, a las autoridades territoriales de tránsito que, en cumplimiento de su deber legal, reportan información a la Federación Colombiana de Municipios para mantener actualizado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito, en consecuencia, la entidad requiere seguir generando dichas Fichas Municipales con la estructuración y análisis estadísticos y/o cualitativos para ser enviadas a las diferentes autoridades de tránsito territoriales.

Conforme a lo descrito, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal calificado para llevar a cabo esta labor de acompañamiento a la mejora continua del proceso estadístico, incluyendo la generación de productos estadísticos y el cumplimiento de los requisitos de calidad de las diferentes fases del proceso estadístico, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica NTC PE 1000:2017, se hace necesario contratar los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y apoyo para el desarrollo de todas las actividades de tipo profesional y la elaboración de los productos exigidos por el DANE para mantener la Certificación otorgada a la Federación Colombiana de Municipios por dicha entidad a la Operación Estadística “Registro de Información de Infracciones de Tránsito”, la cual es objeto de seguimiento anual por parte de la entidad Certificadora.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo que tenga la experticia para brindar una asesoría especializada y apoyo en la realización de tareas y productos exigidos por la Norma Técnica de Calidad NTC PE 1000:2017 del DANE; la elaboración del Anuario Estadístico 2020 y la estructuración y diseño de Fichas Municipales que serán remitidas a diferentes autoridades territoriales de tránsito, entre otros productos de difusión de la operación estadística que genera la entidad de forma periódica, se requiere

contratar los servicios profesionales de una persona jurídica o natural, profesional en economía y/o estadística, y/o ingeniería industrial y/o matemáticas; con conocimientos especializados en Gobierno, Políticas Públicas o Gestión Pública y experiencia profesional de mínimo tres (3) años en el sector público y/o privado en análisis de información, elaboración de documentos estadísticos; que asesore y apoye a la Federación Colombiana de Municipios a fin de poder satisfacer la necesidad expuesta.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y elaboración de productos en el marco de los procesos relacionados con la generación de información estadística y la Gestión del Conocimiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

3. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica para el presente proceso contractual.

4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

Las condiciones del servicio requerido para el presente proceso de selección se describen a continuación:

ETAPA 1.

Apoyo en el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para mantener la Certificación de Calidad Estadística (NTC PE 1000:2017) otorgada en el año 2018

Se debe cumplir como mínimo con el siguiente aspecto:

Apoyar a la FEDERACIÓN en todas aquellas actividades profesionales relacionadas con la implementación y seguimiento a las acciones de mejora continua en cada una de las fases del proceso estadístico para garantizar el mantenimiento de la Certificación de Calidad otorgada en 2018 y su validez por cinco años. Lo anterior comprende como mínimo:

- Implementación de los procedimientos establecidos para la Operación estadística de acuerdo con la Norma Técnica NTC PE 1000:2020
- Organización, elaboración y/o ajuste de documentación que soporte el proceso estadístico de acuerdo con los requisitos de calidad de la Norma Técnica NTC PE 1000:2020.

ETAPA 2.

Elaborar los siguientes productos estadísticos derivados de la operación estadística del Simit, que incluyan el apoyo en la documentación, elaboración y/o actualización de los productos estadísticos definidos:

a) Anuario Estadístico (Transitemos 2020)

Elaborar, a partir de criterios técnicos de análisis, el Anuario Estadístico “Transitemos 2020” a partir de la consolidación y análisis de la información estadística disponible en el SIMIT sobre tránsito y movilidad en condiciones de seguridad vial del país, que como mínimo debe contar con:

- Tabla de contenido
- Editorial
- Introducción
- Temas generales acordados previamente con la Federación Colombiana de Municipios
- Estadísticas y análisis respectivos
- Conclusiones
- Bibliografía

Para el desarrollo de esta etapa se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- Presentar el Plan de Análisis para la elaboración del Anuario Estadístico “Transitemos 2020”
- Elaborar la propuesta de convocatoria para presentar artículos temáticos para ser incluidos en el Anuario Estadístico Transitemos 2020.
- Definir en conjunto con el SIMIT la línea editorial a trabajar para la elaboración del Anuario.
- Procesar, sistematizar y analizar la información disponible en el SIMIT y otras fuentes complementarias susceptibles de ser incorporadas en los análisis de la información primaria, a través del manejo técnico-científico con criterios econométricos de datos y gestión del conocimiento.
- Elaboración y entrega del documento y sus diferentes tablas y gráficos para presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios del contenido

b) Fichas Municipales

Estructurar las Fichas Municipales para entrega a las Autoridades de Tránsito que reportan información al SIMIT. (trimestrales)

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- Realizar los análisis estadísticos y/o cualitativos de cada autoridad de tránsito territorial del país que reporte información al SIMIT, de acuerdo con los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades de tránsito y la disponibilidad de la información.
- Proponer un diseño general de la ficha municipal para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios, el cual debe cumplir con los requisitos exigidos por la Federación.
- Entregar la Ficha Municipal en PDF por cada autoridad de tránsito territorial del país que reporte información al SIMIT.

c) Cuadros estadísticos -trimestrales

Elaborar los cuadros estadísticos de manera trimestral, en los cuales se presenten en forma resumida las estadísticas de los comparendos impuestos por infracciones de tránsito mensualmente para el año vigente y los años anteriores.

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- Procesamiento de la información: Depuración y armonización de las bases de datos
- Generación de los diferentes cuadros de salida de acuerdo con los lineamientos establecidos para su alimentación.
- Gestión para la publicación en página web de los cuadros estadísticos.

d) Boletines estadísticos Departamentales (Trimestrales)

Elaborar trimestralmente boletines que analicen las principales estadísticas del Simit, que incluyan gráficos, tablas, entre otros, que permitan realizar comparaciones, establecer correlaciones y mostrar tendencias y distribuciones de frecuencia de los datos.

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- Procesamiento de la información: Depuración y armonización de las bases de datos insumo de los Boletines.
- Realizar los análisis estadísticos y/o cualitativos para cada Departamento y el total Nacional, de acuerdo con la disponibilidad de la información.
- Entregar Boletines en PDF por Departamento y para el total Nacional de acuerdo con la disponibilidad de la información que se reporta al SIMIT.

e) Alimentación periódica de la línea base de indicadores del Simit

Actualizar los indicadores de la línea base de indicadores de acuerdo con la periodicidad establecida en sus metadatos y la disponibilidad de la información, y organizar las bases de datos y alimentar los indicadores con base en la información disponible para poner a disposición de los usuarios la línea base de indicadores con sus datos.

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- Procesamiento de la información: Depuración y armonización de las bases de datos
- Generación de los diferentes cuadros de salida de acuerdo con los lineamientos establecidos para su alimentación.
- Gestión para la publicación en página web de los cuadros estadísticos.

ENTREGABLES

A continuación, se describen los elementos que el contratista deberá entregar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, como resultado de la ejecución del contrato que se celebre:

- ✓ Documentos metodológicos ajustados a requisitos de la NTC PE 1000:2020 y lineamientos del DANE
- ✓ Libro consolidado del Anuario Estadístico Transitemos 2020 en medio digital para su envío a corrección de estilo y diagramación, aspectos que no están a cargo del contratista.
- ✓ Fichas Municipales trimestrales en formato PDF para entregar a los diferentes municipios que reportan información al SIMIT.
- ✓ Cuadros estadísticos-trimestrales
- ✓ Boletines estadísticos trimestrales Departamentales y Nacional
- ✓ Indicadores de la operación estadística

5. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
Profesional con experiencia en gestión del conocimiento	Profesional en economía y/o estadística, y/o ingeniería industrial y/o matemáticas. Especializado en Gobierno, Políticas Públicas o Gestión Pública	Tres (3) años en el sector público y/o privado en análisis de información y elaboración de documentos estadísticos

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia
80100000	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se suscriba será por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$56.760.000)**.

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el profesional en respuesta a la solicitud realizada por la entidad, así como, de las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto, condiciones técnicas, y entregables del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

8. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación pagará el valor total del contrato en once (11) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ML (\$5.160.000)**.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma permanente a la Federación Colombiana de Municipios.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades y avance de los entregables.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

La Federación concurrirá al pago de los honorarios pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2021.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80100000.

9. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2021.

10. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la Dirección Nacional Simit – Recursos propios, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$56.760.000)** expedido por la Secretaría General. Lo anterior según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2021-00048 del 28 de enero de 2021. Rubro 2.1.2.02.02.008.003 - otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

11. OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor junto con el informe de actividades la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
8. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.

ESPECÍFICAS

1. Suscribir acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme con las condiciones técnicas mínimas definidas en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.
3. Presentar para aprobación del supervisor designado, un cronograma de actividades a desarrollar que contemple las etapas definidas por la entidad
4. Apoyar a la FEDERACIÓN en todas aquellas actividades profesionales relacionadas con la implementación y seguimiento a las acciones de mejora continua en cada una de las fases del proceso estadístico para garantizar el mantenimiento de la Certificación de Calidad otorgada en 2018 y su validez por cinco años.
5. Estructurar el libro “Anuario Estadístico (Transitemos 2020)”
6. Estructurar las Fichas Municipales para la entrega a los municipios del país que reportan información al SIMIT.
7. Actualizar los cuadros estadísticos trimestrales del año en curso y los históricos actualizados a 2020.
8. Estructurar y elaborar los Boletines Estadísticos Departamentales y el Nacional.
9. Actualizar la línea base de indicadores de la operación estadística.
10. Documentar y entregar a la Federación, cada una de las actividades que se relacionan en las condiciones técnicas definidas en los estudios previos y que hacen parte del contrato desde su inicio hasta la fecha final del contrato.
11. Utilizar la información del Simit que le sea suministrada, de manera exclusiva para los fines de análisis y estadística para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Abstenerse de efectuar la reproducción de la información a que tenga acceso durante y después de la vigencia del contrato.
13. Elaborar acta de las reuniones que se realicen en ejecución del contrato.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
15. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.
16. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico.

17. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
18. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Paz y salvo de multas frente al código de policía.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales, debidamente diligenciado.
12. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
13. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la profesional Andrea Del Pilar Acero Álvarez, profesional en Economía, allegar propuesta de servicios.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la profesional Andrea Del Pilar Acero Álvarez, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia profesional con la que cuenta.

Andrea del Pilar es Economista con especialización en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos; y de acuerdo con las certificaciones allegadas cuenta con más de 3 años de experiencia profesional en el desarrollo y diseño temático de operaciones estadísticas; diseño de metodologías de planificación estadística; estructuración temática de Línea de Base de Indicadores y construcción de indicadores; diseño e implementación de observatorios y análisis de información sobre la situación de la mujer en el país y el avance de políticas públicas; análisis estadísticos y/o cuantitativos; consolidación de información estadística a través del manejo técnico científico de datos y gestión del conocimiento relacionado con la seguridad vial

Por lo anterior y una vez analizada la experiencia de Andrea del Pilar Acero Álvarez, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para apoyar y asesorar el desarrollo de actividades y elaboración de productos relacionados con la generación de información estadística y la Gestión del Conocimiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en atención a su experiencia y formación académica.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del Grupo de la Operación Simit que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional de Desarrollo de Software del grupo de Desarrollo e Innovación, Diego Julián Avella Rodríguez y la Profesional Zaida Helena Bernal Gómez del Grupo de la Operación Simit de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original firmado

LUZ DARY SERNA ZULUAGA

Coordinadora Grupo de Operación Simit

Proyectó: Zaida Helena Bernal Gómez - Profesional
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora Grupo de Operación Simit
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica Simit